

## DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MARZO; 1 DE MAYO; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 Y 31 DE JULIO, 1 Y 2 DE AGOSTO; 16 DE SEPTIEMBRE; 1 DE NOVIEMBRE; 18 DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE; EL 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; ASÍ COMO EL 1, 2, 3, 6 Y 7 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.**

**LIC. LETICIA QUEZADA CONTRERAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 121, 122 fracción I, 122 bis fracción X inciso a), 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 47, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 53 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y numerales 1 y 22 de los lineamientos que deberán observar los entes públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX, da a conocer el siguiente:

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

**II.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7º que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

**III.-** Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 42 fracción I, 43 fracciones II, III, y IV; 45 y 47 del Reglamento de la misma Ley; 32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**IV.-** Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

**V.-** Que en su artículo 71 la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**VI.-** Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal", publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

**VII.-** Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Delegación La Magdalena Contreras, comprenderá los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto de dos mil trece.

**VIII.-** Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Delegación La Magdalena Contreras, comprenderá los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil trece, así como; los días 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce.

**IX.-** Que durante los días declarados inhábiles del año 2013, los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre, 1 de noviembre; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil trece; así como el 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce; se suspenderán los plazos y términos en todos aquéllos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública de la Delegación La Magdalena Contreras, aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

**X.-** Que con el fin de que el presente Acuerdo produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Delegación La Magdalena Contreras, en su Portal de Internet y en el sitio de Internet de INFOMEX.

**XI.-** Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el sitio de Internet; infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión competencia de la Oficina de Información Pública de la Delegación La Magdalena Contreras, se acuerda como días inhábiles del año 2013, los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo correspondientes a semana santa; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 1 y 2 de agosto correspondiente al primer periodo vacacional; 16 de septiembre, 1 de noviembre; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil trece; así como el 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce, correspondientes al segundo periodo vacacional.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Delegación La Magdalena Contreras.

**TERCERO.-** Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se cumpla con lo manifestado en el Considerando XI del mismo.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Delegación La Magdalena Contreras y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.

\_\_\_\_\_  
**LIC. LETICIA QUEZADA CONTRERAS**  
JEFA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**ROGELIO ZAMORA BARRADAS**

Firmando en ausencia el Director General Jurídico y de Gobierno en La Magdalena Contreras en términos de lo establecido en los artículos 25 fracción I y 124 fracciones III Y XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal